



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3345,

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido suscripto el Convenio Marco de Cooperación de fecha 25 de noviembre de 2014, celebrado entre el Centro de Rehabilitación "Libertador" y el Municipio de Río Grande.

que es necesario ratificar el presente, a los efectos de continuar con los trámites inherentes al mencionado;

que el mismo fue ratificado en todos sus términos por la Resolución Municipal N° 3860/2014.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**


ORDENANZA

Art. 1º) RATIFIQUESE en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación de fecha 25 de noviembre de 2014, acordado entre el Centro de Rehabilitación "Libertador", representado en este acto por el Lic. ALZÚA, Oscar Luis DNI. N° 10.717.640 y el Municipio de Río Grande, ratificado en todos sus términos por la Resolución Municipal N° 3860/2014.

Art. 2) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2014.

Fr/OMV


ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF *


MIRIAM R. BOYADJIAN
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF *



ES COPIA FIEL

Maidana Soana Paola
a/o Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

RIO GRANDE,

28 NOV. 2014

VISTO: El Expediente 5420/2014.

El Dictamen N° 20/2014 – Trámite N° 30213/2014, de fecha 29/10/2014, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Asuntos Sociales.

El Informe Técnico de fecha 28/10/2014, emitido desde la Dirección General Área Municipal de Salud, dependiente de la Secretaría de Asuntos Sociales.

El Trámite N° 32811/2014 de fecha 25/11/2014, emitido desde la Dirección General Área Municipal de Salud, dependiente de la Secretaría de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, el Convenio Marco de Cooperación de fecha 25/11/2014, acordado entre el Centro de Rehabilitación "Libertador", representado en este acto por el Lic. ALZÚA, Oscar Luis DNI N° 10.717.640, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

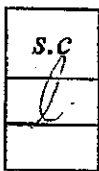
Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio Marco de Cooperación de fecha 25/11/2014, acordado entre el Centro de Rehabilitación "Libertador", representado en este acto por el Lic. ALZÚA, Oscar Luis DNI N° 10.717.640, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 5420/2014.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3860 /2014



Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Asuntos Sociales

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

11 DIC. 2014

CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

9968

23 NOV. 2014



ES COPIA FIEL

Maidana Lorenza Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

Maidana Lorenza Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

MUNICIPIO DE RIO GRANDE
Tierra del Fuego
República Argentina

3860

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL CENTRO DE REHABILITACIÓN "LIBERTADOR" Y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE.-

El MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Intendente, Profesor. Gustavo Adrián Melella, D.N.I N° 21.674.988, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante el "EL MUNICIPIO" por una parte, y por otra parte el Licenciado Oscar Luis Alzúa, D.N.I N° 10.717.640 en su carácter de representante del CENTRO DE REHABILITACION "LIBERTADOR", en adelante la "EL CENTRO", con domicilio legal en calle Olazábal N° 1515 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

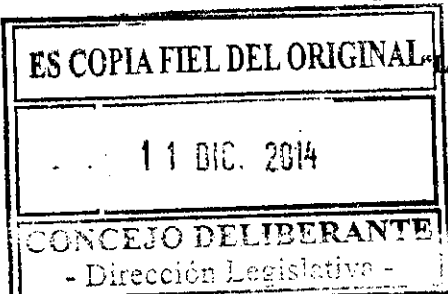
Que "EL CENTRO", ha realizado el relevamiento y el diagnóstico en el marco institucional del Centro de Rehabilitación "Mamá Margarita" de nuestra Ciudad, esta primera etapa, convenida oportunamente, incluyó la evaluación diagnóstica, capacitación teórico-práctica, asesoramiento en las reformas edilicias, la definición de un modelo prestacional, la descripción de los programas de rehabilitación y la definición del equipamiento necesario para realizar las prestaciones de rehabilitación.

Que ello permitió a "EL MUNICIPIO" optimizar los recursos humanos con que cuenta y ampliar los servicios de atención que presta a la comunidad, en este sentido el incremento de la demanda de atención primaria de la salud requiere de una mayor inversión de parte del "EL MUNICIPIO", tanto en lo referido a infraestructura edilicia como en capacitación de los profesionales que tienen a cargo los programas municipales de salud.

En este marco "EL CENTRO" y el "EL MUNICIPIO", continuarán con la implementación de programas buscando posicionar al Centro de Rehabilitación "Mamá Margarita" a nivel regional, a través del monitoreo del funcionamiento, la conformación de guías de tratamiento, incorporación de nueva tecnología y la colaboración en el desarrollo de futuros sectores de internación que requerirá un abordaje particular para su desarrollo y capacitación profesional-administrativa.

PRIMERA: OBJETO: Las partes de común acuerdo se comprometen a establecer un marco general de cooperación y asistencia institucional, en el marco de las misiones y funciones propias

de las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T F

ES COPIA FIEL

2014 - AÑO DE HOMENAJE AL ALMIRANTE GUILLERMO BROWN, EN EL BICENTENARIO DEL COMBATE NAVAL DE MONTEVIDEO

Milagrina Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

3360

de ambos organismos, a efectos de facilitar el desarrollo y cumplimiento de proyectos, programas, actividades e investigaciones que sean de interés mutuo.-----

SEGUNDA: ACTAS ESPECÍFICAS: El proceso de colaboración referido precedentemente será implementado y ejecutado a través de Actas Especificas Complementarias, donde se determinarán los alcances y objetivos de las tareas conjuntas que definan las partes a tales efectos. Allí se precisarán plazos, obligaciones, facultades y contribución a cargo de cada una de las partes, con ajuste a las normas internas de organización establecidas en sus respectivas esferas.-----

TERCERA: AUTONOMIA DE LAS PARTES: El presente Convenio Marco no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos semejantes con otras instituciones, sin que ello impida la continuidad del mismo.-----

CUARTA: VIGENCIA - RENOVACION Y RESCISION: El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de un (1) años a partir de su suscripción, renovable automáticamente por periodos iguales. Salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, notificada con una antelación de quince (15) días a la fecha de su vencimiento. Asimismo, las partes podrán manifestar su voluntad de rescindirlo en cualquier tiempo, debiendo informar expresamente a la otra mínimamente con treinta (30) días de anticipación. En caso de optarse por la rescisión estipulada en la presente clausula, esta no afectará los programas o actividades en curso de ejecución.-----

QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS-JURISDICCION: Frente a cualquier controversia que pudiera suscitarse por motivo de la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, distrito judicial Norte, constituyendo en este acto sus respectivos domicilios legales indicados ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que debieran practicarse por motivo del presente convenio.-----

En prueba de conformidad con lo expuesto, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, a los 25 días del mes de noviembre del año 2014.-----

Kigo, Oscar L. Alzúa
Presidente
Rehabilitación Libertador S.A.

9968

28 NOV. 2014

Milagrina Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

Prof. Gustavo Adrian Melella
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
11 DIC. 2014
CONCEJO DELIBERANTE
Dirección Legislativa -

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL

Maidana Lorna Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

Río Grande,

05 ENE. 2015

Visto:

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, Asunto N° 1006/2014, sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2014 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el N° 3345 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2014, referente a Ratificar Convenio Marco de Cooperación registrado bajo el N° 9968 celebrado entre el Centro de Rehabilitación "Libertador" y el Municipio de Río Grande, ratificado por Resolución Municipal N° 3860/2014.-

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0002 /15

C.P. Paulino B.J. Rossi
Secretario de Gobierno

Gustavo Adrian Molella
INTENDENTE